

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGAN LA SEÑORA

INGRID BEATRIZ MERA CHAVEZ

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

ANGELICA KAREN BRAVO ZAMBRANO Y DANNY

JAVIER LOPEZ ESPINAL

Y ESTOS A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

ESCRITURA No. 20171308006P02239

CUANTIA: USD \$ 16,140,67 E INDETERMINADA

20171308006O00474

**AUTORIZADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

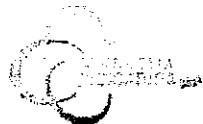
2140916

SN FICHA

Sello
07/04/17

.

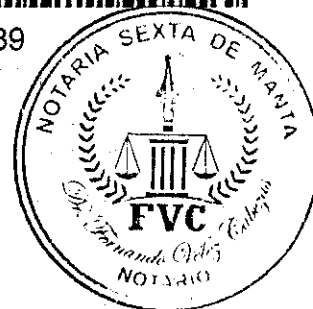
4



Factura: 002-002-000009246



20171308006P02239



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02239						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2017, (10:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEIRA CHAVEZ INGRID BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303958944	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO ZAMBRANO ANGELICA KAREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313062695	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	LOPEZ ESPINAL DANNY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312645433	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		16140.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO





Escritura N°:		20171308006P02239					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2017, (10:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO ZAMBRANO ANGELICA KAREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313062695	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02239**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000009246**

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA LA SEÑORA

8

INGRID BEATRIZ MERA CHAVEZ

9

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

10 **ANGELICA KAREN BRAVO ZAMBRANO Y DANNY JAVIER LOPEZ**

11

ESPINAL,

12

CUANTÍA: USD \$ 16,140.67.-

13

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR

15

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

16

ANGELICA KAREN BRAVO ZAMBRANO Y DANNY JAVIER LOPEZ

17

ESPINAL,

18

A FAVOR DEL:

19

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

*****AMGC*****

22

Se confieren 4 copias.-

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

24

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTITRES DE

25

JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

26

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

27

comparecen: por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO

28

CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en



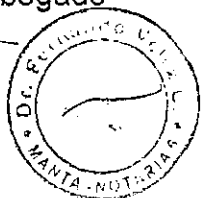


1 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su
2 calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente**
3 **General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según
4 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
5 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL**
6 **BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**", el compareciente es mayor
7 de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la
8 ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la
9 ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por
10 otra parte, la señora **INGRID BEATRIZ MERA CHAVEZ**, de estado civil
11 casada, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará
12 "**LA VENDEDORA**" no comparece el cónyuge de la vendedora porque el
13 bien inmueble objeto de la compraventa, lo adquirió en su estado civil soltera, y
14 no hay mejoras en dicho bien; la compareciente es ecuatoriana, mayor de
15 edad, domiciliada en AVENIDA 10 Y CALLE 11 Y 12 TELEFONO 0989881944,
16 de la ciudad de Manta; y por último los cónyuges señora **ANGELICA KAREN**
17 **BRAVO ZAMBRANO** y señor **DANNY JAVIER LOPEZ ESPINAL**, casados
18 entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se
19 les llamarán "**LOS COMPRADORES, Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS**",
20 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
21 domiciliados en la Calle 412 y Avenida 412, Ciudadela Divino Niño de la
22 Ciudad de Manta, teléfono 0988411952; todos legalmente capaces, a quienes
23 de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
24 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
25 habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA**
26 **Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
27 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
28 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase





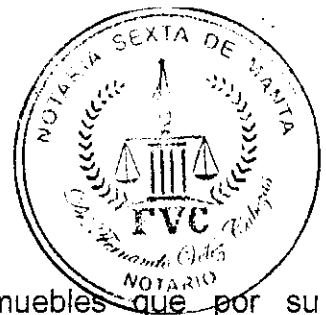
1 incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera
2 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al
3 tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**
4 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**
5 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
6 la señora **INGRID BEATRIZ MERA CHAVEZ**, de estado civil casada, por sus
7 propios y personales derechos, que en adelante se le llamará "**LA**
8 **VENDEDORA**" no comparece el cónyuge de la vendedora porque el bien
9 inmueble objeto de la compraventa, fue adquirido en su estado civil soltera,
10 que en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra los cónyuges
11 señora **ANGELICA KAREN BRAVO ZAMBRANO** y señor **DANNY JAVIER**
12 **LOPEZ ESPINAL**, quienes convienen en suscribir este contrato de
13 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
14 **ANTECEDENTES.-** La señora **INGRID BEATRIZ MERA CHAVEZ**, declara
15 ser legítima propietaria de un lote de terreno signado con el número
16 **CUARENTA Y CUATRO**, de la manzana **D** ubicado en las inmediaciones de la
17 Urbanización El Palmar, de la Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia de
18 Manabí. Bien inmueble adquirido a la Asociación de Trabajadores de
19 Emelmanabi, representada por el señor Gustavo Reyes Montalván, señor
20 Harold Zambrano Castillo y señora Cruz María Cantos, en su calidades de
21 Presidente, Sindico y Tesorera mediante escritura pública de Distribución y
22 Entrega de un Lote de terreno celebrada y autorizada ante el Abogado Alcides
23 Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha once
24 de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro de
25 la Propiedad de Manta, con fecha diez noviembre del año mil novecientos
26 noventa y tres. Posteriormente con fecha siete de junio del año dos mil
27 diecisiete, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta
28 contrato de Terminación de Comunidad, escritura celebrada ante el Abogado





1 Fernando Vélez Cabezas, Notario Público Sexto del cantón Manta, con fecha
2 cinco de junio del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En
3 base a los antecedentes expuestos la señora **INGRID BEATRIZ MERA**
4 **CHAVEZ**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los
5 **COMPRADORES**, los cónyuges señora **ANGELICA KAREN BRAVO**
6 **ZAMBRANO** y señor **DANNY JAVIER LOPEZ ESPINAL**, un lote de terreno
7 signado con el número **CUARENTA Y CUATRO**, de la manzana **D** ubicado en
8 las inmediaciones de la Urbanización El Palmar, de la Parroquia Los Esteros
9 (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta, Provincia de Manabí.
10 Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL**
11 **FRENTE:** Dieciséis metros y calle secundaria. **POR ATRAS:** Dieciséis metros
12 y terrenos del lote número sesenta y tres. **POR EL COSTADO DERECHO:**
13 Veinticinco metros y terrenos del lote número cuarenta y tres. **POR EL**
14 **COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros y terrenos del lote número
15 cuarenta y cinco. Superficie: **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.**
16 **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente
17 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es
18 de: **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 67/100 DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.16.140,67)** valor que los
20 **COMPRADORES** los cónyuges **ANGELICA KAREN BRAVO ZAMBRANO** y
21 señor **DANNY JAVIER LOPEZ ESPINAL**, pagan a la **VENDEDORA** la
22 señora **INGRID BEATRIZ MERA CHAVEZ**, con préstamo hipotecario que le
23 otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte
24 vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene
25 reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
26 **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA**, declara que está conforme
27 con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor
28 de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes





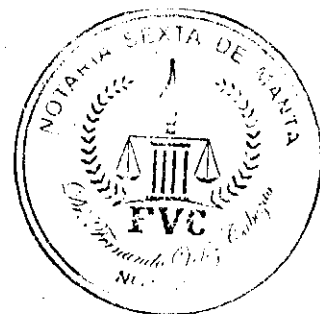
1 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su
2 destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos
3 sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres
4 activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA
5 VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este
6 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
7 conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que
8 se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA,
9 declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni
10 resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias,
11 posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS
12 COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en
13 seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin
14 embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia
15 de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.
16 **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia
17 de dominio que la **VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto
18 ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera
19 estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES**
20 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores
21 hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución
22 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia
23 de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte
24 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
25 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
26 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
27 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores
28 y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores



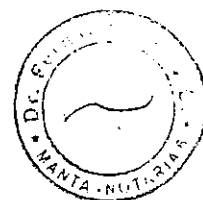


1 hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección
2 correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente
3 instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden
4 al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así
5 como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y
6 exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindando en tal
7 sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE**
8 **INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de
9 cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la
10 plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de la
11 vendedora. La Vendedora, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la
12 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón
13 Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
14 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de
15 sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
16 manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente
17 contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al
18 Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**
19 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
20 **ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)
21 Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de
22 Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del**
23 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del**
24 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas**, Gerente General del Banco Del
25 **Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que
26 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
27 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL**
28 **ACREEDOR"** .b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señora





1 **ANGELICA KAREN BRAVO ZAMBRANO** y señor **DANNY JAVIER LOPEZ**
2 **ESPINAL**, por sus propios y personales derechos y por los que representan
3 de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en lo
4 posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son
5 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
6 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente
7 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
8 constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
9 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO**
10 es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
11 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el
12 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) **b) La señora ANGELICA**
14 **KAREN BRAVO ZAMBRANO**, en su calidad de afiliada del IESS han
15 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones
16 que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
17 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
18 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
19 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c) LA PARTE DEUDORA** es
20 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el
21 número **CUARENTA Y CUATRO**, de la manzana **D**, ubicado en las
22 inmediaciones de la Urbanización El Palmar, de la Parroquia Los Esteros
23 (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **d) Los**
24 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
25 mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los
26 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
27 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
28 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad





1 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
2 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el
3 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
4 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
5 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
6 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,
7 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
8 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
9 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
10 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
11 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de
12 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
13 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
14 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
15 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye
16 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**
17 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad
18 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
19 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
20 **GENERALES: POR EL FRENTE:** Dieciséis metros y calle secundaria. **POR**
21 **ATRAS:** Dieciséis metros y terrenos del lote número sesenta y tres. **POR EL**
22 **COSTADO DERECHO:** Veinticinco metros y terrenos del lote número
23 cuarenta y tres. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros y
24 terrenos del lote número cuarenta y cinco. Superficie: **CUATROCIENTOS**
25 **METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando
26 hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA
27 PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA
28 acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea





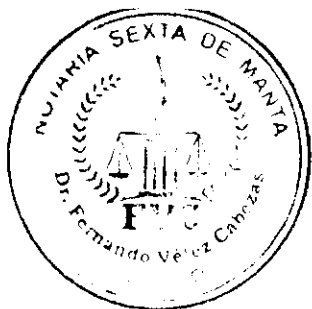
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo
2 de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
3 SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad
4 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la
5 totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS
6 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en
7 la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
8 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,
9 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
10 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta
11 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que
12 EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
13 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
14 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer
15 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
16 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
17 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
18 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
19 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
20 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
21 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento
22 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
23 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito
24 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA
25 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se
26 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo
27 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso
28 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el





1 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La
2 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
3 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
4 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que
5 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
6 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma
7 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre
8 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
9 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
10 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque
11 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
12 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
13 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
14 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
15 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
16 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
17 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
18 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar
19 de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el
20 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
21 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
22 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
23 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
24 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
25 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
26 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
27 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por
28 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
2 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente
3 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
4 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
5 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
6 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
7 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
8 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos
9 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.
10 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
11 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
12 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.
13 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que
14 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los
15 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
16 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
17 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos
18 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de
19 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
20 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
21 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
22 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
23 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
24 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-**EL BANCO, aun cuando no
25 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
26 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
27 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
28 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito





1 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
2 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
3 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
4 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
5 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
6 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
7 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
8 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
9 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
10 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
11 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
12 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
13 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
14 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
15 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
16 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
17 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
18 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
19 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
20 DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
21 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
22 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
23 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
24 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
25 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
26 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
27 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
28 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
2 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
3 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
4 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
5 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
6 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
7 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
8 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
9 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
10 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
11 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
12 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
13 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
14 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
15 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
16 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
17 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
18 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
19 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
20 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
21 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
22 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
23 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
24 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
25 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
26 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
27 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
28 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y





1 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
2 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
3 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
4 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
5 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
6 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
7 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
8 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
9 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
10 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
11 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
12 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
13 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
14 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
15 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
16 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
17 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
18 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
19 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
20 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
21 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
22 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
23 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
24 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
25 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
26 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
27 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
28 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



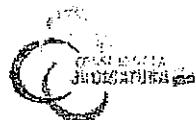
1 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
2 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
3 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
4 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
5 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
6 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
7 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
8 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
9 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
10 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
11 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
12 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
13 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
14 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
15 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
16 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
17 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA
18 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
19 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
20 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
21 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
22 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
23 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
24 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
25 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
26 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
27 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
28 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus





1 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
2 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
3 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
4 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
5 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
6 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
7 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
8 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
9 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
10 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
11 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
12 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
13 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
14 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
15 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
16 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
17 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
18 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
19 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
20 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
21 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
22 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
23 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
24 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
25 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
26 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
27 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
28 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el





Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766

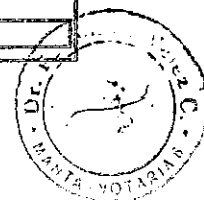


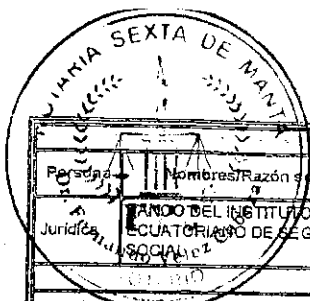
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Caldad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Caldad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

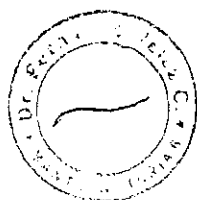
Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							

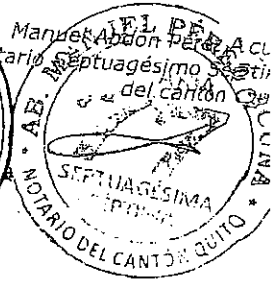
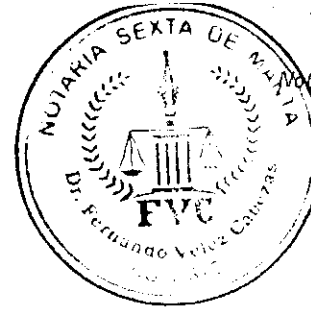




OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FONDO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER FAZMINO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

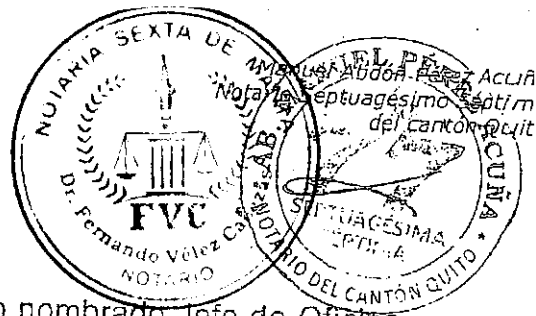
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**





1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

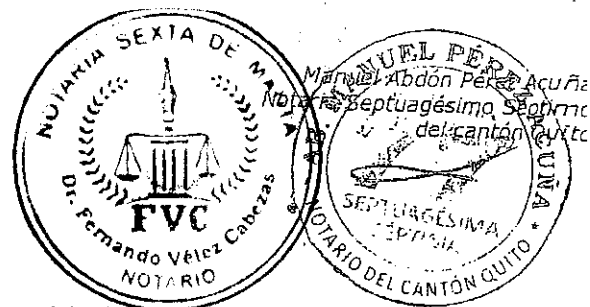
3





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: **CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 170689324-6

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

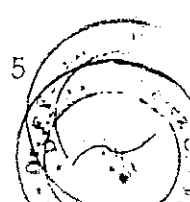
24

25

26

27

28





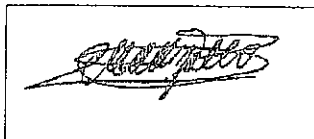
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARABIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

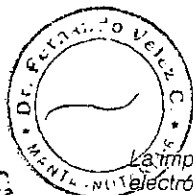
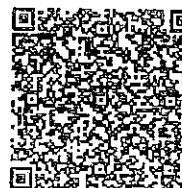
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

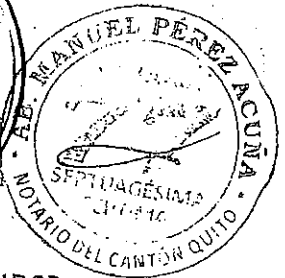
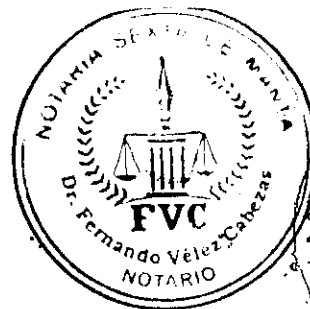
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LOE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OPCIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2013-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CULAC

031301222



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO PASIQUITA
QUITO
RODRIGUEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 170689327-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



034

034 - 0153

1706893276

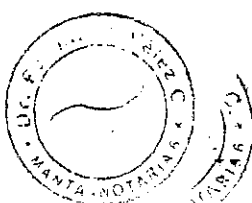
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PROVINCIA QUITO
CANTÓN PASIQUITA
CIRCUNSCRIPCIÓN PASIQUITA
ZONA 1
[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la CCPA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles me presentaron ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en Sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS-QUITO

Ab. Francisco Jaramba Gavarras
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en...
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Plsc: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1
JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57-Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 111 de la Ley Notarial, la que la COPIA que anexa es igual a los documentos que en el presente documento se describen.

Quito

29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

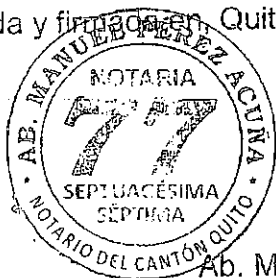
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....26.....fojas útiles

Manta,

23 JUN 2017

.....
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
COP
AP

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre
CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14

E334314222

000841500

DIRECTOR GENERAL

LIBRERO DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

131225433-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE
CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

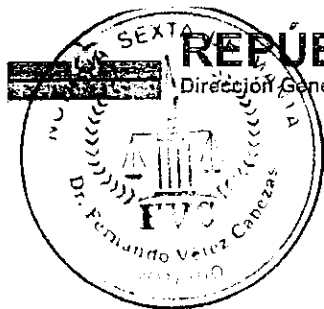
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... 24...
fojas útiles.

Manta,

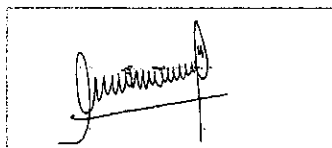
23 JUN 2017

Mr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

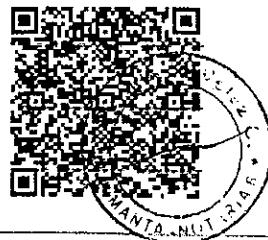
N° de certificado: 173-032-53658



173-032-53658

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17011497, certifico hasta el día de hoy 14/06/2017 11:47:00 la Ficha Registral Número 61538.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 13 de marzo de 2017

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa del lote de terreno no. Cuarenta y cuatro de la Manzana D, ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas, Por el Frente, dieciseis metros y calle secundaria, Por atrás, dieciseis metros y terrenos del lote no. sesenta y tres, por el Costado derecho, veinticinco metros y terrenos del lote no. cuarenta y tres, y por el Costado Izquierdo, Veinticinco metros y terrenos del lote no. cuarenta y cinco. Con una Superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2200	10/nov/1993	1.545	1.545
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	1681	07/jun/2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inserito el : miércoles, 10 de noviembre de 1993 Número de Inscripción: 2200 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3940 Folio Inicial: 1.545
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA DE MANTA Folio Final: 1.545
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

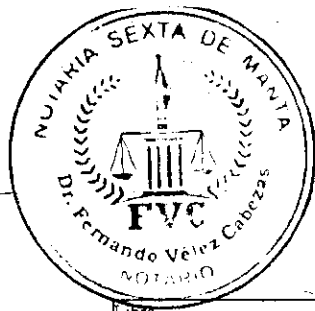
Compraventa relacionada con los derechos y acciones del lote de terreno no. Cuarenta y cuatro de la Manzana D, ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas, Por el Frente, dieciseis metros y calle secundaria, Por atrás, dieciseis metros y terrenos del lote no. sesenta y tres, por el Costado derecho, veinticinco metros y terrenos del lote no. cuarenta y tres, y por el Costado Izquierdo, Veinticinco metros y terrenos del lote no. cuarenta y cinco. Con una Superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. En caso de que el comprador quiera vender este inmueble, puede hacerlo pero unicamente a cualquiera de sus familiares que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, previo conocimiento de la Asociación de Empleados de Emelmanabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303958944	NERA CHAVEZ INGRID BEATRIZ	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001277	ASOCIACION DE TRABAJADORES DE EMELMANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número de Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1681	16/dic/1991	5.210	5.211

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 07 de junio de 2017 Número de Inscripción: 1681
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3691 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA Folio Final:
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de junio de 2017
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Terminación de Comunidad. En virtud de que la Sra. Ingrid Beatriz Mera Chávez, es propietaria de la totalidad de los Derechos y Acciones del predio descrito ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, sigando con el No. 44 de la Mz. D, y de conformidad con lo que dispone el numeral Uno del Art. Dos mil doscientos doce del Código Civil Vigente, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el Art. antes indicado, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se consolida como CUERPO CIERTO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303958944	MERA CHAVEZ INGRID BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:47:00 del miércoles, 14 de junio de 2017

A petición de: MERA TORRES JESSICA

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

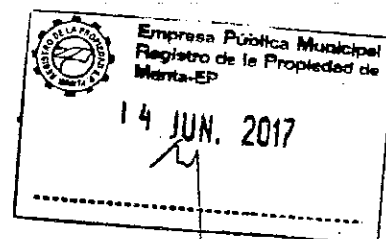
1305964593

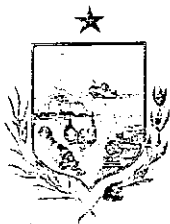
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

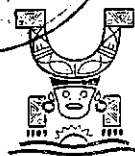
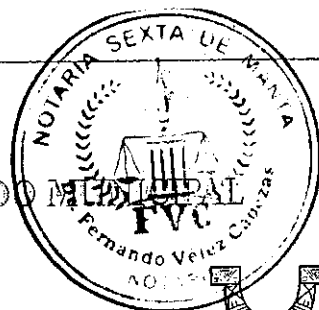
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





Nº 114806

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

_____ MERA CHAVEZ INGRID.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

14 JUNIO 2017

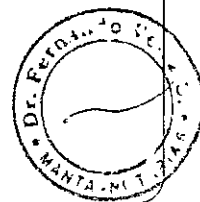
Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

2140916000: LOTE #44 MZ -D IMD. URB. EL PALMAR EMELMANABI S.A

Manta, catorce de junio del dos mil diecisiete

CANCELADO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 143600

Nº 143600

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 50142

Fecha: 15 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-09-16-000

Ubicado en: LOTE #44 MZ -D IMD. URB. EL PALMAR EMELMANABI S.A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 400,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1303958944

NERA CHAVEZ INGRID

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12000,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

12000,00

Son: DOCE MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 15/06/2017 9:56:27





GAD
Manta



REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 182-18019-2017
FECHA DE INFORME: 31/03/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: MERA CHAVEZ INGRID BEATRIZ
UBICACIÓN: INMEDIACION DE LA URBANIZACION EL PALMAR LOTE 44 MANZANA D
C. CATASTRAL: 2-14-09-16-000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	B-203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10,5
COS:	0,60
CUS:	1,80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE:	16,00 m - Calle secundaria.
POSTERIOR:	16,00 m - Lote 63.
COSTADO DERECHO:	25,00 m - Lote 43.
COSTADO IZQUIERDO:	25,00 m - Lote 45.
ÁREA TOTAL:	400,00 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

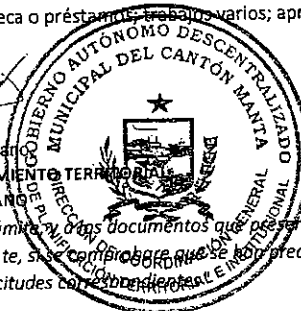
SI:
NO:

X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

por: *García*
Arq. Robert Ortiz Zambrano
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y, a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas. en las solicitudes con el presente documento."

CVGA

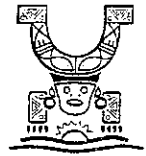


✓ Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085769

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

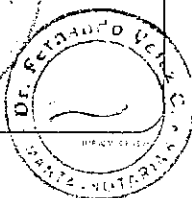
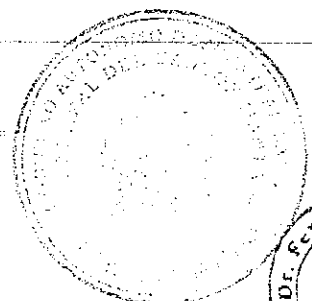
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a MERA CHAVEZ INGRID
LOTE 44 MZ D IMD URB EL PALMAR EMELMANABI S.A
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuy \$12000.00 DOCE MIL DOLARES CON 00/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

15 DE JUNIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN PROVEEDORA DEL SERVICIO
PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MANABÍ

Manta, 13 Junio 2017



CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico a la Sra. Mera Chávez Ingrid Beatriz, con CI. 130395894-4 es propietario de un terreno ubicado en la ciudadela "El Palmar", Urbanización **ASOCIACION DE EMPLEADOS EMELMANABI S.A.**, con las siguientes características:

LOTE	44
MANZANA:	"D"
AREA:	400 m ²
FRENTE:	16 m, calle Secundaria
ATRAS:	16 m y Lote # 63
COSTADO DERECHO:	25 m, lote # 45
COSTADO IZQUIERDO:	25 m, lote # 43

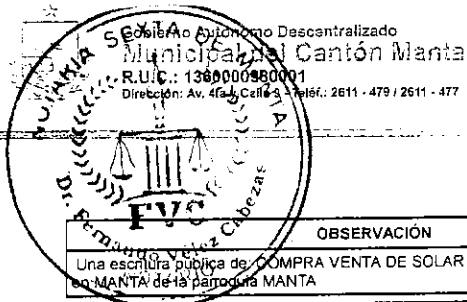
ASOELECTRIC autoriza a la Sra. Mera Chávez Ingrid Beatriz para que venda e lote de terreno Descrito a la Sra. Bravo Zambrano Angélica Karen.

Es todo lo que decir en honor a la verdad.

Atentamente

Ing. Cesar Proaño Carbo
Presidente ASOELECTRIC





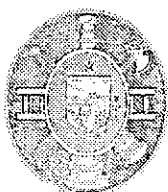
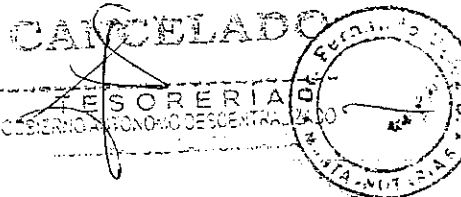
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0620520

6/21/2017 12:44

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$16140.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			2-14-09-16-000	400,00	12000,00	270437	620520
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1303958944	NERA CHAVEZ INGRID	LOTE #44 MZ -D IMD. URB. EL PALMAR EMELMANABI S.A	Impuesto principal		161,40		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		48,42		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		209,82		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		209,82		
1313062695	BRAVO ZAMBRANO ANGELICA KAREN	S/N	SALDO		0,00		

EMISION: 6/21/2017 12:44 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA
ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL
LO ENMENDADO VALE ORIGINAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2641747
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
COMPROBANTE DE PAGO 000038052

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1303958944
NOMBRES: MERA CHAVEZ INGRID
RAZÓN SOCIAL: LOTE # 44 MZ-D EMELMANABI S.A.
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 15/06/2017 12:12:51
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
-------	-------------	----------

3.00

VALIDO HASTA: miércoles 13 de septiembre de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303958944

Nombres del ciudadano: MERA CHAVEZ INGRID BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRIONES CEDEÑO REDIS SIMON

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: MERA ALFREDO

Nombres de la madre: CHAVEZ ELDA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

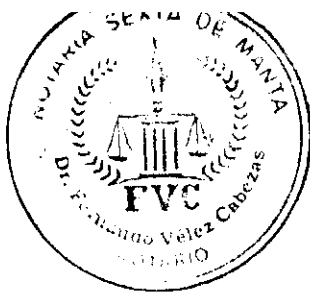
N° de certificado: 171-032-51641



171-032-51641

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INSTRUCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
CONTADOR

E133311213

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA ALFREDO

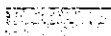
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ ELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-28



001176059



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130395894-4



CECULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA CHAVEZ
INGRID BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
REDIS SIMON
BRIONES CECENO



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta

23 JUN 2017

Dr. Fernando Vaz Estrada
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



058

JUNTA No.

058 - 116

NÚMERO

1303958944

CÉDULA

MERA CHAVEZ INGRID BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta

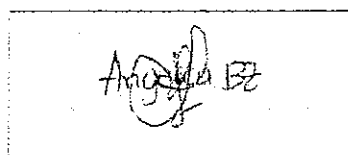
23 JUN 2017

Dr. Fernando Vaz Estrada
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313062695

Nombres del ciudadano: BRAVO ZAMBRANO ANGELICA KAREN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ ESPINAL DANNY JAVIER

Fecha de Matrimonio: 31 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: BRAVO LOOR DOUGLAS EUGENIO

Nombres de la madre: ZAMBRANO BAILON ANGELICA BEATRIZ

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-032-51783



171-032-51783

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



SEXIA U
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
V4444V4444
00060900

IDENTIFICACION
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO LOOR DOUGLAS EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO BRILON ANGELICA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-03-31
FVC
FECHA DE EXPIRACION
2027-03-31
Notario

DIRECTOR GENERAL
PURA DEL CEBALLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO ZAMBRANO
ANGELICA KAREN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
DANNY JAVIER
LOPEZ ESPINAL

Nº 131306269-5



ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JEY

IMP. IGAL MU

014
JUNTA No.

014 - 185
NÚMERO

1313062695
CÉDULA

BRAVO ZAMBRANO ANGELICA KAREN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
hojas utiles.

Manta

23 JUN 2017

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312645433

Nombres del ciudadano: LOPEZ ESPINAL DANNY JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO ZAMBRANO ANGELICA KAREN

Fecha de Matrimonio: 31 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: LOPEZ CONFORME JINMY JAVIER

Nombres de la madre: ESPINAL HERRERA VICENTA NANCY

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

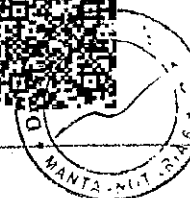
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-032-51994



174-032-51994

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017



048
JUNTA No

048 - 241
NÚMERO

1312645433
CÉDULA

LOPEZ ESPINAL DANNY JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JEF.

IMP 100112

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ ESPINAL
DANNY JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELICA KAREN
BRAVO ZAMBRANO

No. 131264543-3

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LOPEZ CONFORME JIMMY JAVIER**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ESPINAL HERRERA VICENTA NANCY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2017-03-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-03-31**

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta:

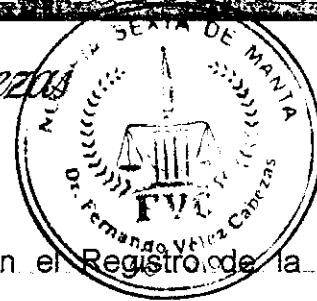
23 JUN 2017

Dr. Fernando Vázquez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANÁ

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
2 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
3 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
4 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
5 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
6 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
7 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
8 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
9 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
10 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
11 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
12 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
13 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
14 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
15 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
16 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
17 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
18 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
19 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
20 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
21 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
22 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
23 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
24 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
26 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
27 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
28 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública



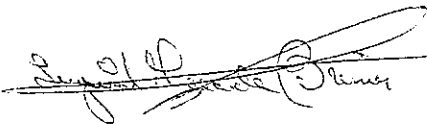


1 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
2 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
3 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
4 todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8 
9 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

10 **C.C. NO. 131225433-5**

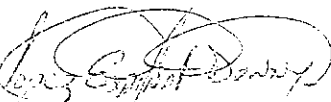
11 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

12
13 
14 **INGRID BEATRIZ MERA CHAVEZ**

15 **C.C. 1303958944**

16
17 
18 **ANGELICA KAREN BRAVO ZAMBRANO**

19 **C.C.1313062695**

20
21 
22 **DANNY JAVIER LOPEZ ESPINAL**

23 **C.C.1312645433**

24
25 
26 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

27 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

28 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a 23 de Junio del 2017


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

FVC

